



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

## RESOLUCION DE PRESIDENCIA

Nº 073 -2013-PD-OSITRAN

Lima, 20 de Agosto de 2013

### VISTOS:

El Informe Nº 001-CE-ADS-012-2013-OSITRAN de 16 de agosto de 2013 del Comité Especial Permanente de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 012-2013-OSITRAN, el Informe Nº 038-GAL-OSITRAN-2013 del 19 de agosto de 2013 de la Gerencia de Asesoría Legal, sobre la nulidad del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva Nº 012-2013-OSITRAN "Contratación del servicios de Internet de OSITRAN"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento, establecen las normas que deben observar las entidades del sector público en los procesos de contratación de los bienes, servicios y obras del Estado, y que regulan obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 053-2013-GG-OSITRAN de fecha 04 de junio de 2013, se aprobó la conformación de los Comités Especiales Permanente encargados de conducir los procesos de las adjudicaciones directas selectivas y las adjudicaciones directas públicas, de cada una de las gerencias y órganos de OSITRAN;

Que, con fecha 24 de julio de 2013, se convocó el proceso de selección del Adjudicación Directa Selectiva Nº 012-2013-OSITRAN para la contratación del "Servicio de Internet de OSITRAN", por un valor referencial de S/. 160,166.67 (Ciento sesenta mil ciento sesenta y seis con 67/100 nuevos soles);

Que, con Carta TDA-GPV-84023000-C-0658-2013 de fecha 01 de agosto de 2013, se recepciona las consultas y observaciones formuladas por la empresa Telefónica del Peru S.A.A.;

Que, con Acta del Comité Especial Permanente publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE el 08 de agosto de 2013, se procedió a absover las consultas y observaciones presentadas por la empresa Telefónica del Peru S.A.A.;

Que, con fecha 14 de agosto de 2013, el Comité Especial Permanente procede a publicar las bases integradas a través del SEACE;

Que, con Carta TDA-GPV-84023000-C-0718-2013, de fecha 15 de agosto de 2013, la empresa Telefonica del Perú S.A.A., advierte que los factores de evaluación técnica consignados en las Bases Integradas suman un puntaje total de 90 puntos;

Que, el literal a) del numeral 1 del artículo 71º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que en la etapa de la evaluación técnica, el Comité Especial evaluará cada propuesta de acuerdo con las Bases y conforme a una escala que sumará cien (100) puntos;



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Que, mediante Informe N° 001-CE-ADS-012-2013-OSITRAN de 16 de agosto de 2013, el Comité Especial Permanente del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2013-OSITRAN para la contratación del "Servicio de Internet de OSITRAN", señala que, efectivamente, al acoger las observaciones realizadas a las bases, procedió a eliminar cuatro mejoras que sumaban un total 10 puntos, puntaje que no fue redistribuido entre los demás factores de evaluación; lo que a su vez originó que la evaluación técnica sume 90 puntos y no los 100 puntos que dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones previamente citado. Asimismo, al Integrar las Bases el Comité Especial no publicó la absolución de consultas y observaciones, toda vez que éstas habían sido incorporadas en el texto de las referidas Bases Integradas;

Que, el artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, entre otras causales, cuando no se ha observado la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución expedida, la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1º.-** Declarar la Nulidad de Oficio del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2013-OSITRAN para la contratación del "Servicio de Internet de OSITRAN", debiendo retroerse el mismo hasta la etapa de integración de bases.

**Artículo 2º.-** Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité Especial, a fin de continuar con el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2013-OSITRAN para la contratación del "Servicio de Internet de OSITRAN".



**Artículo 3º.-** Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas gestione las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades, de ser el caso.

**Artículo 4º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el SEACE.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

  
**PATRICIA BENAVENTE DONAYRE**  
Presidente del Consejo Directivo  
OSITRAN

Reg. Sal. 23112-2013

**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

